



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



Resolución de Alcaldía

N° 007-2023-A-MDP-C-C

Pitumarca, 03 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO: El Memorandum N° 0002-2023-MDP- GM/RPCC de fecha 03 de enero del 2023, de la Abg. Yaqueline Valencia Holgado - Gerente Municipal, dispone la designación de Funcionarios de Confianza bajo los alcances del D. Leg. N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y el numeral 17) precisa que también es su atribución designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9° de la presente ley.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que "El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de bases de la Carrera Administrativa, el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio", concordante con el Art. 1° del Decreto Supremo N° 65-2011-PCM que señala que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



establece que el personal establecido en los numerales 1) y 2) (vale decir, *funcionario de confianza*), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la ley 28175, ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo (vale decir, *concurso público*). Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad. Disposición que queda explicado por el Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH que señala "las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad".

000020

Que, por La Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4° que los empleados de confianza que desempeñan cargos técnicos o políticos distinto al del funcionario público señalado en el numeral 1) en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. Dicho cálculo se realizaba en base al número de plazas contenidas en el Cuadro para Asignación de Personal- CAP de la entidad.

Que, ante la necesidad de contar con funcionarios para los diferentes cargos de confianza en la Municipalidad Distrital de Pitumarca, por Memorandum N° 0002-2023-MDP- GM/RPCC de fecha 03 de enero del 2023, la Abg. Jaqueline Valencia Holgado - Gerente Municipal, dispone la designación de la Tec. MEDALIT YESSICA SUCASACA SURCO como Jefe de la Unidad de Abastecimiento, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la Tec. **MEDALIT YESSICA SUCASACA SURCO** identificada con DNI N° 41212487, como **JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en calidad de Funcionario de Confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades establecidas por ley y normas internas de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Personal, el cumplimiento y formalización de la presente resolución bajo los términos legales dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal y al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
G.M.
U.P.
Designado
Archivo



Alex Huamán Hanco
DNI N° 40928678
ALCALDE

